



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: TABACO- PROVINCIA DE TUCUMAN // EX-2026-13091127- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2026-13091127- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Nuevo Centro de Acopio Primario – MLH – 2026”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Nuevo Centro de Acopio Primario – MLH – 2026”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, se constituirá un Centro de Acopio Primario de Envases Fitosanitarios Vacíos en el Centro de Diversificación María Luisa Hileret, que sirva como punto estratégico para que los productores tabacaleros del sur de TUCUMÁN cumplan con las normativas nacionales y provinciales de gestión de envases, fomentando prácticas agrícolas sostenibles y la protección ambiental.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme a la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme a la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como a su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Nuevo Centro de Acopio Primario – MLH – 2026”, por un monto total de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$26.492.770.-).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida será destinado a constituir un Centro de Acopio Primario de Envases Fitosanitarios Vacíos en el Centro de Diversificación María Luisa Hileret, que

sirva como punto estratégico para que los productores tabacaleros del sur de TUCUMÁN cumplan con las normativas nacionales y provinciales de gestión de envases, fomentando prácticas agrícolas sostenibles y la protección ambiental.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la PROVINCIA de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2026-36416095-APN-SAGYP#MEC), correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$4.759.570.-) correspondiente a la actividad “Redeterminación/Variación de Precios” permanecerá indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que justifique su uso.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 360000200851585 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600 - San Miguel de Tucumán, denominada S.G.P. PAGO TABAC. CONT. Y TES., cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-600-0020097471-2, Sucursal 600 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Miguel de Tucumán, cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN y cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él-

de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.